



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	031
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 000583 00
Demandante:	JOHANNA ANDREA TABARES SALDARRIAGA
Demandado:	CARLOS ALBERTO ZAPATA VALENCIA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero primero de dos mil veintidós

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora JOHANNA ANDREA TABARES SALDARRIAGA en contra del señor CARLOS ALBERTO ZAPATA VALENCIA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por la señora JOHANNA ANDREA TABARES SALDARRIAGA en contra del señor CARLOS ALBERTO ZAPATA VALENCIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA RIVERA, a efectos de representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ